



BOLETÍN TRIBUTARIO - 029/16

APLICACIÓN CONCEPTO 147921 DE 2013 - MINTRABAJO

La Unidad de Pensiones y Parafiscales-UGPP emitió Comunicado de Prensa precisando:

“En sesión del 9 de febrero de 2016, el Consejo Directivo de La Unidad de Pensiones y Parafiscales-UGPP analizó la aplicación del artículo 30¹ de la Ley 1393 de 2010 referida en el Acuerdo 1035² de 2015 con ocasión a las solicitudes dirigidas a la Unidad por los aportantes, en el sentido de excluir las prestaciones sociales establecidas en los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo, para efectos del cálculo del límite contenido en esta disposición dado su carácter no salarial, y ante la manifestación reiterativa de algunos de ellos de aplicar el concepto No 147921³ de 2013, emitido por el Ministerio del Trabajo, decidió elevar consulta ante el H. Consejo de Estado, a efectos de obtener su posición jurídica sobre el asunto.

En consecuencia, como una medida transitoria hasta tanto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado emita pronunciamiento, o se adelanten las acciones que para tal efecto disponga el Consejo Directivo, en los procesos que adelanta esta Unidad relativos a la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de los aportes a la seguridad social integral, se tendrá en cuenta el concepto No. 147921 de 2013 expedido por ese Ministerio. Por consiguiente, para efecto de la aplicación del artículo 30 de la Ley 1393 de 2010 no se incluirán en el cálculo del 40%, ni en el concepto “total de la remuneración” las prestaciones sociales establecidas en los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo.

Lo anterior con el fin de informar a los aportantes las políticas que adoptará temporalmente la Unidad.

¹ “Sin perjuicio de lo previsto para otros fines, para los efectos relacionados con los artículos 18 y 204 de la Ley 100 de 1993, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración”.

² Informado en nuestro Boletín Tributario No. 169 del 30 de noviembre de 2015, “Por el cual se define, formula, y adopta, para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, la política de mejoramiento continuo en el proceso de determinación, liquidación y pago de los aportes al Sistema de la Protección Social”.

³ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 146 del 29 de agosto de 2013



Se precisa que las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 1035 de 2015 expedido por este órgano, continuarán aplicándose en su integridad". (Subrayado fuera de texto).

Anexo: [Concepto No 147921 de 2013 - Mintrabajo](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

16 de febrero de 2016